



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2010, de la Dirección Territorial de Badajoz, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 309/2010, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 167/2010. (2010062646)

En el recurso contencioso-administrativo núm. 167/2010, promovido por la representación procesal de D. José Carlos Ruiz González, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre la Resolución de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de 10 de febrero de 2010 dictada en el expediente sancionador SETB-00013 del año 2008, por la que se sancionaba al recurrente con multa de 300 euros, por infracción de la normativa reguladora en materia de establecimientos taurinos, ha recaído sentencia firme, dictada el 7 de octubre de 2010 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Mérida.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia núm. 309/2010, de 7 de octubre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Mérida, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que, estimando el recurso contencioso-administrativo presentado por D. José Carlos Ruiz González, representado por la Sra. Cardona, actuando en su propio nombre, contra la resolución de fecha 10 de febrero de 2010, dictada por la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura, por la que se desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución dictada por el Director Territorial de Badajoz en fecha 23 de enero de 2009, en el expediente sancionador SETB-00013/2008, debiendo declarar y declarando no ser la misma conforme a Derecho y, en consecuencia, se anula totalmente la resolución recurrida; y todo ello, sin hacer pronunciamiento en cuanto a las costas devengadas en los presentes autos”.

Badajoz, a 27 de octubre de 2010.

El Director Territorial de Badajoz,
JOSÉ RAMÓN SUÁREZ ARIAS